



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN Nro. 382
DE 15 DE DICIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ETICA”

El Contralor Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Nacional en sus artículos 268 y 272, artículo 65 y siguientes de la Ley 42 de 1993, Ley 734 de 2002, y la resolución No. 161 del 11 de septiembre del 2020.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios como servidores públicos son el objetivo máspreciado de la Contraloría Municipal de Pereira, su desarrollo integral y crecimiento continuo se convierten en un objetivo institucional que soporta el alcance de los objetivos constitucionales.

Que al interior de la Contraloría Municipal de Pereira se requiere establecer lineamientos para priorizar los principios y valores que permitan fortalecer una cultura ética y de servicio con ideales de convivencia, integración, inclusión, participación, solidaridad, democracia y la humanización de la gestión pública.

Que los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira, deben poseer como perspectiva el alto desarrollo de sus calidades personales y profesionales, con el continuo perfeccionamiento de las habilidades, competencias y valores que permitan el cumplimiento de la misión institucional que se ha trazado.

Que el llamado es acopiar en cada una de las funciones a desempeñar, conductas éticas que promuevan la moralidad y las buenas costumbres en el continuo ejercicio de lo público.

Que por todo ello, se plantea la necesidad de declarar formalmente los principios y valores éticos en la entidad como parte de la conducta humana, que contribuya para el cumplimiento de la misión y visión de la Contraloría Municipal de Pereira, con una práctica que compromete a todos y cada uno de sus funcionarios respecto a sus diferentes actuaciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar, el Código de Ética de la Contraloría Municipal de Pereira.

CAPITULO I

PARTE GENERAL

ARTICULO 1 -BIEN COMÚN. El fin de La Contraloría Municipal de Pereira es el bien común, ordenado por la Constitución y la Ley; organizar y dirigir la ejecución del Control Fiscal a través de programas estratégicos que regulen los principios sistemas y procedimientos de dicho control. El servidor público al servicio de la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN Nro. 382
DE 15 DE DICIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ETICA”

Contraloría Municipal de Pereira tiene el deber primario de lealtad con la comunidad pereirana a través del cumplimiento de sus funciones institucionales a las que se comprometió en el momento de su posesión, para ello la entidad tiene el deber de dárselas a conocer previo al inicio de sus actividades como servidor de la Contraloría Municipal de Pereira.

El código de ética y valores de la entidad es un instrumento elaborado a partir de la concertación de principios y valores entre los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira, en lo que se refiere al deber ser del comportamiento ideal de una persona o funcionario de la entidad.

PARAGRAFO: Es un derecho del funcionario conocer el fundamento de la entidad y un deber de ella dárselo a conocer, para que desempeñe sus actividades en forma y consciente de la responsabilidad que tiene al tomar posesión de su cargo.

ÉTICA: La ética es una rama de la filosofía, considerada una ciencia normativa ya que se ocupa de las normas de la conducta. La ética corresponde a los principios y pautas de la conducta humana a la cual, en ocasiones, se la denomina moral. Es lo que define gran parte de la personalidad de un ser humano, y en ella se involucran los valores, es decir, su escala de parámetros importantes, los cuales son elegidos a través del juicio y el discernimiento.

VALORES: Los valores son el marco del comportamiento que deben tener los integrantes de una organización y dependen de la misión, visión y objetivos para los cuales fue creada, ellos son la base para vivir en comunidad y relacionarnos con las demás personas con quienes compartimos la organización. Permiten regular nuestra conducta para el bienestar colectivo y una convivencia armoniosa.

NATURALEZA JURÍDICA: De acuerdo con lo establecido por los artículos 267 a 274 de la Constitución política, la Contraloría Municipal de Pereira es un organismo de control de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, a quien le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal de la Administración Municipal y de los particulares y entidades que manejen fondos o bienes públicos del nivel territorial.

MISIÓN: Velar en nombre de la ciudadanía pereirana, por el adecuado uso de los recursos públicos, de acuerdo con los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad ambiental, buscando el mejoramiento de la gestión pública y el resarcimiento del daño fiscal.

VISIÓN: Empoderar el talento humano de la Contraloría Municipal de Pereira orientándolo a la búsqueda de la excelencia en la aplicación y cumplimiento de su cometido estatal, de conformidad con los principios del control fiscal y la administración pública, con el propósito de lograr en este ejercicio fiscal la consolidación de un organismo de control altamente efectivo y exitoso con resultados que colmen las expectativas de la ciudadanía Pereirana como su fin último.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN Nro. 382
DE 15 DE DICIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ETICA”

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

1. Continuar el desarrollo e implementación de la Plataforma Inteligente de la Contraloría Municipal de Pereira. (Hardware/Software/Herramientas de Gestión/Sistemas de Información).
2. Proseguir la Modernización, actualización y adaptación la estructura organizacional de la CMP a los nuevos roles que exige el Nuevo Control Fiscal Territorial y la Nueva Metodología de Evaluación Trimestral y Certificación de las Contralorías Territoriales por parte de la AGR.
3. Continuar con la Generación de Cultura de Control Social Fiscal para aumentar la participación de los ciudadanos.

PRINCIPIOS DEL CONTROL FISCAL: Los principios que rigen el ejercicio del control fiscal en la Contraloría Municipal de Pereira, son los siguientes:

- a. Economía.
- b. Eficiencia.
- c. Eficacia.
- d. Equidad.
- e. Valoración de los costos ambientales.

CAPITULO II

DEFINICIONES Y ALCANCES

ARTÍCULO 2 -FUNCION PÚBLICA. Para efectos del presente Código, se entiende por "función pública" toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

ARTÍCULO 3 -FUNCIONARIO PÚBLICO. Para efectos del presente Código, se entiende por "funcionario público" cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos. A tales efectos, los términos "funcionarios", "servidor", "agente", "oficial" o "empleado" se consideran sinónimos.

ARTÍCULO 4 -AMBITO DE APLICACIÓN. Este Código rige para los servidores públicos que hacen parte de la Contraloría Municipal de Pereira.

ARTÍCULO 5 -COMPROMISO. El ingreso a la Contraloría Municipal de Pereira implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

CAPITULO III

PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 6- RESPONSABILIDAD. Como funcionario y servidor público de la Contraloría Municipal de Pereira, debe hacer de la mejor manera lo que le



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN Nro. 382
DE 15 DE DICIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ETICA”

corresponde, con efectividad, calidad y compromiso, sin perder de vista el beneficio colectivo. Implica asumir las consecuencias sociales de nuestros actos y responder por las decisiones que se toman.

ARTÍCULO 7- IDONEIDAD. El funcionario público al servicio de la Contraloría Municipal de Pereira deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos, legales y morales necesarios para desempeñar el cargo en el cual ha sido nombrado.

ARTÍCULO 8- RESPETO. El funcionario público al servicio de la Contraloría Municipal de Pereira debe valorar a los demás, acatar su autoridad, considerar su dignidad, permitir la aceptación de las limitaciones ajenas y el reconocimiento de las virtudes de los demás

ARTÍCULO 9-TRANSPARENCIA. El funcionario de la Contraloría Municipal de Pereira debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la Administración.

ARTÍCULO 10- PRUDENCIA. El funcionario público vinculado a la Contraloría Municipal de Pereira debe actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. Así mismo debe conservar la calma en toda circunstancia, en el trato con sus compañeros, superiores y clientes externos en procura de que todo su accionar esté encaminado a salvaguardar la integridad de los demás en primera instancia generando confianza y estabilidad en quienes le rodean.

ARTÍCULO 11- LEALTAD. El funcionario de la Contraloría Municipal de Pereira debe ser fiel a los principios en los cuales se fundamenta la organización, defendiendo con compromiso la razón de ser y sus objetivos misionales.

ARTÍCULO 12- EQUIDAD. Virtud mediante la cual se da a los demás lo que es debido de acuerdo con sus derechos. Consiste en dar a cada uno lo que le corresponde según sus necesidades, méritos, capacidades o atributos.

ARTÍCULO 13- DISCRECIÓN. El funcionario público al servicio de este ente de Control debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

ARTÍCULO 14- JUSTICIA. Es el sentido de rectitud que gobierna la conducta y hace acatar y atender, debidamente, todos los derechos de los demás. Tiene como fin supremo lograr el respeto de los derechos colectivos e individuales de todas las personas que integran la sociedad.

ARTÍCULO 15 -PROBIDAD. El funcionario público al servicio de la Contraloría Municipal de Pereira debe ser una persona íntegra, recta, transparente, auténtica y que actúa de buena fe. Así mismo debe expresar respeto por sí mismo y por los demás, y guardar estrecha relación con la honestidad, la veracidad y la franqueza.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN Nro. 382
DE 15 DE DICIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ETICA”

CAPITULO IV

REGIMEN DE REGALOS Y OTROS BENEFICIOS BENEFICIOS DE ORIGEN EXTERNO SECCIÓN PRIMERA

ARTÍCULO 16 -BENEFICIOS PROHIBIDOS. El funcionario público al servicio de la Institución no debe, directa o indirectamente, ni para sí ni para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:

- a) Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- b) Para hacer valer su influencia ante otro funcionario público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Cuando resultare que no se habrían ofrecido o dado, si el destinatario no desempeñara ese cargo o función.

ARTÍCULO 17 - PRESUNCIONES. Se presume especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- a) Es sujeto de fiscalización de la Contraloría Municipal de Pereira.
- b) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el organismo o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- c) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Contraloría Municipal de Pereira.
- d) Procure una decisión o acción de la Contraloría Municipal de Pereira.
- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la Contraloría Municipal de Pereira.

ARTÍCULO 18- EXCEPCIONES. a) Los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios. b) Los gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico - culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.

La autoridad de aplicación determinará los supuestos en que corresponde el registro e incorporación al patrimonio del Estado de los beneficios recibidos en las condiciones del inciso a) los que, según su naturaleza, se destinarán a fines de salud, acción social, educación o al patrimonio histórico cultural.

BENEFICIOS OTORGADOS ENTRE FUNCIONARIOS SECCION SEGUNDA

ARTÍCULO 19 -BENEFICIOS PROHIBIDOS. El funcionario público al servicio de la Contraloría Municipal de Pereira no debe, directa o indirectamente, otorgar ni solicitar regalos, beneficios, promesas u otras ventajas a otros funcionarios.

ARTÍCULO 20-EXCLUSIÓN. Quedan excluidos de la prohibición establecida en el artículo precedente, los regalos de menor cuantía que se realicen por razones



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN Nro. 382
DE 15 DE DICIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ETICA”

de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos.

CAPITULO V

IMPEDIMENTOS FUNCIONALES

ARTÍCULO 21 -CONFLICTO DE INTERESES. A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el funcionario de la Contraloría Municipal de Pereira no puede mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. Tampoco puede dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean proveedores del Estado, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por este Organismo de Control Municipal.

ARTÍCULO 22 -EXCUSACIÓN. El funcionario público perteneciente a la Contraloría Municipal debe excusarse en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse conflicto de intereses.

CAPITULO VI

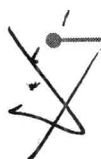
SANCIONES

ARTÍCULO 23 -SANCIONES. La violación de lo establecido en el presente Código hace susceptible a los funcionarios públicos de la aplicación de las sanciones previstas en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, y en el régimen que le sea aplicable en virtud del cargo o función desempeñada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales establecidas en las leyes.

ARTÍCULO 24- PROCEDIMIENTO. En caso de violaciones al presente Código, los responsables de cada dependencia o el representante legal de la entidad, de oficio o a requerimiento de autoridad competente, deben instruir sumario o poner en funcionamiento los mecanismos necesarios para deslindar las responsabilidades que en cada caso correspondan, con intervención de los servicios jurídicos respectivos.

ARTÍCULO 25 - REGISTRO. Las resoluciones firmes recaídas en los sumarios sustanciados con motivo de las transgresiones a este Código deben ser comunicadas a la unidad o dependencia encargada del control disciplinario interno, para que se adelante los procedimientos respectivos donde se deberá llevar un registro actualizado de ellas, de acuerdo con los lineamientos del Estatuto Único Disciplinario (Ley 734 de 2002).

ARTÍCULO 26 -VALIDEZ DE TODOS LOS REGÍMENES. Lo dispuesto en el presente Código no impide la aplicación de otros regímenes vigentes que le sean compatibles o le complementen.





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN Nro. 382
DE 15 DE DICIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ETICA”

ARTÍCULO 27 - IMPLEMENTACIÓN La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 082 del 7 de Febrero de 2008 y todas las normas que le sean contrarias.

PARAGRAFO PRIMERO: Adoptar el PROTOCOLO DE ETICA Y EL COMPROMISO ETICO, de conformidad a los Procesos y Procedimientos de la Contraloría Municipal que reposan en la INTRANET.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JUAN DAVID HURTADO BEROYA
Contralor Municipal de Pereira

Revisó: Karla Yomara Campuzano - Asesora Jurídica

Proyectó: Jarol Wilson Mesa Ocampo - Director de Planeación